

Octava.—La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra y demás actuaciones del Convenio de colaboración hasta su terminación definitiva.

Las posibles incidencias de los contratos de la obra y demás actuaciones complementarias, con el informe de la Comisión de Seguimiento que se crea en la estipulación décima y una vez aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Norte, obligarán a Aguas de Galicia en relación con lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta y en la programación de anualidades de las aportaciones de la estipulación sexta, sin perjuicio del necesario y previo cumplimiento de la normativa aplicable para la contracción del gasto.

Novena.—Una vez terminada la obra y recibida definitivamente, será entregada para su uso público a la Xunta de Galicia que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de la misma.

Décima.—Para la debida coordinación y participación en la ejecución de la obra de este Convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado, uno designado por la Delegación de Gobierno de Galicia y otro por la Confederación Hidrográfica del Norte, y dos representantes de Aguas de Galicia. Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de colaboración e informará las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Asimismo se propondrá la constitución de una Junta de Obras, participada por la Xunta de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Aguas.

Undécima.—La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá a todo el periodo de ejecución de la obra hidráulica al que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las actuaciones con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento.—El Consejero de Medio Ambiente, José Manuel Barreiro Fernández.—El Presidente de Aguas de Galicia, Justo de Benito Lasanta.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa.

ANEXO

Programación inicial de la obra y anualidades previstas

Estación depuradora de aguas residuales de Bens

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Xunta de Galicia				Total
	Obra	A.T.	Expropiaciones	Total	Obra	A.T.	Expropiaciones	Total	
2003	1.298.269,59	38.948,09	1.416.666,67	2.753.884,35	229.106,39	6.873,19	250.000,00	485.979,58	3.239.863,93
2004	15.579.235,00	467.377,05	708.333,33	16.754.945,38	2.749.276,77	82.478,30	125.000,00	2.956.755,07	19.711.700,45
2005	15.579.235,00	467.377,05	—	16.046.612,05	2.749.276,77	82.478,30	—	2.831.755,07	18.878.367,12
2006	15.579.235,00	467.377,05	—	16.046.612,05	2.749.276,77	82.478,30	—	2.831.755,07	18.878.367,12
2007	14.280.965,41	428.428,96	—	14.709.394,37	2.520.170,36	75.605,11	—	2.595.775,47	17.305.169,84
Total	62.316.940,00	1.869.508,20	2.125.000,00	66.311.448,20	10.997.107,06	329.913,20	375.000,00	11.702.020,26	78.013.468,46

20029 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Doñana 2005: Actuación n.º 3 restauración del Arroyo del Partido, fase I, términos municipales Hinojos y Almonte (Huelva) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió el 23 de diciembre de 1999 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto que proponía elaborar.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 3 de abril de 2002 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor de las contestaciones recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

Elaborado por el promotor el proyecto con el estudio de impacto ambiental, fue sometido a información pública mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 25 de marzo de 2003.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 1 de agosto de 2003 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente que comprende el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública, un certificado de no afección a Red Natura 2000, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, y un informe de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Autoridad ambiental responsable de la gestión del Parque Natural de Doñana, en el que concluye sobre la no significativa afección al Parque siempre y cuando se adopten medidas preventivas y correctoras, adicionales a las propuestas por el promotor, que se describen en dicho informe, y que el Promotor asume en su escrito de fecha 1 de agosto de 2003 remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El anexo II incluye los datos principales del proyecto elaborado.

El anexo III incluye un resumen significativo del estudio de impacto ambiental.

El anexo IV incluye un resumen de las alegaciones en materia ambiental recibidas, y las contestaciones y aclaraciones del promotor.

El anexo V se refiere a un resumen de las medidas adicionales, que se han incluido en el expediente.

Como consecuencia de la documentación presentada, la Secretaria General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto Doñana 2005: Actuación n.º 3 Restauración del Arroyo del Partido. Fase I.

Se da por concluido y válido el proceso de evaluación de impacto ambiental de este proyecto.

No se observan potenciales impactos adversos residuales significativos sobre el medio ambiente por la ejecución de este proyecto, con el diseño, controles y medidas correctoras propuestas por el promotor en la documentación objeto de la Información Pública realizada, y las medidas aceptadas por éste cumpliendo los condicionantes de la Autoridad ambiental responsable del Parque Natural de Doñana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Madrid, 13 de octubre de 2003.—El Secretario General, Juan María del Álamo Jiménez.

ANEXO I

Resumen significativo de las CONTESTACIONES sobre materia ambiental a la fase de consultas

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Subdelegación del Gobierno en Huelva	X
Dirección General de Protección Ambiental. Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	X
Diputación Provincial de Huelva	—
ITGE	—
Greenpeace	—
SEO	X
ANDALUS	—
Coordinadora Ecologista	—
Federación Ecologista Pacifista	—
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	—
Estación Biológica de Doñana	X
Director Conservador Doñana	—
Ecologistas en Acción	X
ADENA	X
Ayuntamiento de Hinojos	—
Ayuntamiento de Almonte	X
Ayuntamiento de Bolullos par del Condado	—
Ayuntamiento de Rociana del Condado	X
Ayuntamiento de Aznalcazar	—
Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir	—
Ayuntamiento de la Puebla del Río	—

La Dirección General de Protección Ambiental de la Consejería de Medioambiente, señala la importancia de constituir una Comisión Científica de Expertos para analizar en profundidad las actuaciones propuestas en el proyecto Doñana 2005. Aporta el informe de la Oficina Técnica del Corredor Verde del Guadamar que dice que la actuación se refiere realmente al ámbito de la cuenca entendiendo ésta no sólo el cauce principal sino la totalidad de la superficie, abordando el deslinde del dominio público hidráulico; que exista una cuantificación clara de la contribución a problema del arrastre de todos los factores que intervienen en la erosión y sedimentación; que se analicen diferentes alternativas de actuación avaladas por el Comité Científico que debe crearse; que se plantee la recuperación del carácter meandriforme del río mediante la estabilización vegetal; que con la obra no se recupera la calidad ambiental del arroyo devolviéndolo al estado anterior al encauzamiento sufrido para transformación del terrenos para la agricultura, ya que la permanencia de una de las motas de protección hace que esa recuperación no sea posible; que se estudie el impacto del establecimiento de una llanura de deposición de arrastres al eliminar la mota izquierda; que no se incluyen consideraciones sobre actuaciones adicionales de mantenimiento y corrección si las obras

proyectadas no alcanzan los fines esperados; que las trampas de sedimentos crearán barreras para animales acuáticos con su impacto correspondiente; y que la repoblación debe hacerse exclusivamente con especies autóctonas. Aporta también consideraciones obtenidas del informe realizado por la Dirección del Parque Natural de Doñana, considerando que deberán realizarse de forma previa el dimensionamiento de las depuradoras y su instalación para la depuración de los cauces vertientes; que la alternativa 1 para el camino agrícola de Villamanrique de la Condesa a El Rocío resulta de una gran complejidad por incrementar el impacto en el interior del Parque Natural; que no se explica el refuerzo del camino de Los Playeros; que se estudien con sumo cuidado las afecciones al sistema forestal Coto del Rey; y que se estudien los efectos sobre la subpoblación norte de lince ibérico y demás mamíferos carnívoros de la zona.

El Ayuntamiento de Almonte dice que las soluciones que se proponen pierden la visión global dejando fuera de la actuación las acciones necesarias en una buena parte de la cuenca que sufre grandes problemas de erosión y arrastres (arroyos del Río Seco, Moriana, La Calancha y tramos del Santa María); que cabrían nuevos planteamientos o matizaciones significativas a las alternativas 1 y 2 planteadas; y que el impacto de trasladar el cono de deyección aguas arriba del cauce, sobre la zona prevista para recibir los depósitos, no ha sido suficientemente considerado.

El Ayuntamiento de Rociana del Condado dice que el proyecto presentado incide en la cola del problema y no en su raíz y que, sin perjuicio de que se sopesen opciones para frenar los aportes, tendrían que analizarse los motivos para que tales aportes sean desproporcionados, que hay que buscar la proliferación de prácticas deseducadas en la agricultura, en el descontrol de las explotaciones de extracción de áridos, arranque de viñedos, dragados generalizados de cauces, etc., que habrá que tratar en toda la cuenca, no solo en el último tramo, sin que las distintas administraciones se encasillen en compartimentos y demarcaciones de competencias de los que la Naturaleza no entiende.

La Estación Biológica de Doñana expone que debe contemplarse un modelo de simulación del funcionamiento del agua superficial y subterránea que opera en la zona, como paso previo a cualquier actuación en el proyecto Doñana 2005. Para poder prever los posibles impactos de las actuaciones propuestas es imprescindible contar con este modelo, y para comprobar las previsiones debe incluirse un seguimiento científico de esas actuaciones durante todo su desarrollo y bastante tiempo después. Dentro del modelo general de funcionamiento hidrológico de la marisma y sus cuencas vertientes debe contemplarse la elaboración de un modelo de funcionamiento hidrológico del Arroyo del Partido en donde se tengan en cuenta los caudales y los aportes sólidos, y sobre él examinar los impactos de las diferentes alternativas propuestas sobre su cuenca y sobre la marisma del Parque Nacional. Otra sugerencia es la delimitación del dominio público hidráulico y la recuperación de la vegetación de ribera en toda la cuenca. Entre las alternativas planteadas, la 2 es la más adecuada, al menos en una primera fase, ya que la alternativa 1 puede provocar un exceso de sedimentación en la margen izquierda. Se debe procurar sustituir los diques transversales por técnicas de bioingeniería.

Ecologistas en Acción considera que es imprescindible la creación de una Comisión de Coordinación del proyecto Doñana 2005 con el Corredor Verde del Guadamar, y otros planes y proyectos de actuación en la comarca de Doñana; que las obras previstas en los tramos inferiores de los ríos y arroyos no resolverán los problemas de las cuencas fluviales, que requieren una gestión integral; que se hace imprescindible la creación de un Comité Científico. Es imprescindible la implantación de medidas antierosivas en toda la cuenca vertiente del Partido, el saneamiento en toda la cuenca y la reordenación del Sector II del Plan Almonte-Marismas. Propone la estabilización de márgenes con técnicas de restauración ecológica, y la sustitución de diques transversales por sistemas blandos. Por último considera necesario la eliminación del tráfico rodado y el puente previsto en el camino agrícola y antiguos cortafuegos entre El Rocío y Villamanrique de la Condesa con objeto de favorecer la dispersión del lince ibérico y otros mamíferos hacia el norte del Parque Nacional por la zona denominada Coto del Rey.

WWF Adena considera que la primera alternativa parece la más adecuada de las contempladas por el titular del proyecto, pero que debe introducirse diferentes modificaciones tales como extensión por fases de la restauración ecológica a la totalidad del dominio público hidráulico y la cuenca fluvial del Arroyo del Partido y sus afluentes; gestión integral de la cuenca incluyendo la mejora de la calidad de agua con la adecuada depuración de las aguas residuales de los núcleos de población, especialmente Almonte, Rociana del Condado y Bollullos Par del Condado, y medidas para frenar la erosión en los cultivos agrícolas de la cuenca afluente. Propone también la supresión del camino agrícola El Rocío a Villamanrique de la Condesa para el tráfico rodado y su sustitución por la carretera existente entre Hinojos y El Rocío, haciéndose innecesaria la construcción

del puente previsto; sustitución de los diques transversales por azudes de mampostería no superiores a 0,50 m de altura y realizados con técnicas de bioingeniería, pues diques mayores tienen efectos negativos sobre la ictiofauna autóctona; y sustitución de las escolleras en la estabilización de márgenes, por técnicas de bioingeniería.

SEO Birdlife considera que para alcanzar los objetivos planteados, las medidas propuestas en la actuación deben complementarse obligadamente con otras actuaciones relacionadas con el origen de los sedimentos y sus aspectos cualitativos. En concreto, la franja de secanos y regadíos existente entre las localidades de Hinojos y Almonte, junto a la parte norte del sector II - Plan Almonte-Marismas, que representan una gran parte de la cuenca de alimentación del Arroyo, es la causante de la enorme cantidad de sedimentos arrastrados en época de lluvias. La aplicación de medidas para reducir la erosión de las cuencas vertientes tanto en lo referente a medidas hidrológico-forestales como utilización de técnicas agrícolas que aumentan la infiltración de las aguas de escorrentía, reduciría notablemente el problema del arrastre de sedimentos. La presencia de un pinar con sotobosque de matorral mediterráneo en el interior de la zona delimitada como nuevo cono de deyección constituye un elemento no aceptable de la Actuación. Por otra parte, las aguas que el Arroyo del Partido introduce en el Parque Nacional presentan un índice de calidad muy bajo debido a los plaguicidas y abonos minerales, y a los vertidos sin depurar que recibe, correspondientes a las localidades de Almonte, Rociana y Bollullos Par del Condado, y a las numerosas cooperativas vitivinícolas y aceituneras existentes, por lo que es necesario la ejecución de un Plan Integral de Saneamiento de la cuenca del Arroyo del Partido.

ANEXO II

Datos principales del proyecto

El proyecto trata de acometer la restauración ambiental de la cuenca del Arroyo del Partido, recuperando la llanura de inundación originaria contigua al tramo final del mismo, incluida parcialmente en el sector norte del Parque Natural de Doñana y en contacto con el Parque Nacional de Doñana; mejorando la calidad de las aguas aportadas a la marisma norte del Parque Nacional; y evitando los procesos de erosión y sedimentación de arenas que se produce en toda la cuenca del Arroyo del Partido, para que la corriente no se cargue de sedimentos cuando se presentan eventos torrenciales, y conservar los suelos en toda la cuenca vertiente.

El Arroyo del Partido, uno de los tres aportes principales de agua que recibe históricamente la marisma del Parque Nacional de Doñana, fue afectado en su día por el Plan General de Transformación de la zona regable de Almonte-Marismas, de manera que la amplísima llanura de inundación del cauce primitivo, estrecho y meandriforme, fue ocupada mayoritariamente por cultivos. Concretamente, el encauzamiento a que fue sometido ha ocasionado la transformación del pseudo cono de deyección primitivo, que se encontraba estabilizado en el entorno de la marisma, en un cono activo que ha avanzado hacia su interior con las sucesivas avenidas acaecidas en los últimos años.

Las actuaciones comprenden la recuperación de la cubierta vegetal en la cuenca vertiente y cono de deyección, la estabilización de las márgenes de los principales arroyos de la cuenca aportadora, y la recuperación del cono de deyección.

La alternativa que se desarrolla es la llamada n.º 1 en la memoria-resumen, es decir, la que permite el desbordamiento en avenidas sobre una llanura de inundación.

ANEXO III

Resumen significativo del estudio de impacto ambiental

El promotor, una vez recibidas las contestaciones a las consultas previas efectuadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, creó un Grupo de Apoyo integrado por miembros de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, y de la Estación Biológica de Doñana. También creó un Comité Científico con representación de la Estación Biológica de Doñana, Universidades de Madrid, Córdoba y Sevilla, y la UNESCO. Además mantuvo reuniones de coordinación con la Oficina Técnica del Corredor Verde del Guadiamar y con su Comité Científico; y reuniones de trabajo con la SEO, WWF Adena, Ecologistas en Acción, asociaciones de agricultores y ganaderos ASAJA y COAG, y con los Ayuntamientos afectados.

El proyecto y estudio de impacto ambiental, resultado de las actuaciones antes referidas, que ha sido objeto de Información Pública, se refiere únicamente a la Fase I. El contenido del proyecto de la Fase II de la actuación n.º 3, que será sometido a evaluación de impacto ambiental, se definirá teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el Comité Científico con el modelo matemático de funcionamiento de la marisma.

El proyecto ha sido aprobado por el grupo de trabajo de Recursos Hídricos del Patronato del Parque Nacional de Doñana en su reunión del 12 de febrero de 2003, con representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Consejería de Medio Ambiente, los Parques Nacional y Natural de Doñana, Asociaciones Ecologistas, ASAJA y los Ayuntamientos.

En el estudio de impacto ambiental se desarrolla la alternativa n.º 1 elegida por consenso al considerarse la mejor desde el punto de vista de los objetivos medioambientales que el proyecto se propone. Los materiales necesarios para este proyecto se adquirirán de proveedores legalmente establecidos y los materiales sobrantes se llevarán a vertedero controlado, fuera del ámbito del Parque y Preparque.

La minimización de impactos en este proyecto se produce a través de minimizar la presencia de polvo en la vegetación, mantener el aire libre de polvo, retirada de suelos vegetales para su conservación, ejecución de balsas de decantación y sistemas de desbaste y retención de sólidos, tratamiento y gestión de residuos, protección de la vegetación de las riberas del Arroyo Partido y de las zonas sensibles del Preparque, revisión de los desbroces y deforestación, evitar circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas, minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares que estarán fuera de las zonas excluidas y restringidas, plantaciones, seguimiento de las plantaciones, y la realización de una serie de informes, que describe. El impacto que se produce por la pérdida de Has de uso agrícola de un terreno de gran valor productivo que ahora se dedica a la protección de la naturaleza se contempla en el marco del reintegro a la naturaleza de la usurpación que a ésta se hizo al convertir en agrícolas unos terrenos necesarios para el uso natural de un espacio protegido.

ANEXO IV

Resumen de las alegaciones sobre materia ambiental, recibidas, y las contestaciones y aclaraciones del promotor

Se presentaron alegaciones por parte de: Ayuntamiento de Almonte, Alcaza de D.ª Francisca Espinosa Fontdevilla, D. Francisco Sánchez Redondo, D. Juan Ignacio Alonso Ortega y hermanos, D.ª Fátima Noguera Espinosa y hermanos, D. Rafael Moreno Vizcaíno, D. Antonio Daza Reinoso, D. Antonio Cabrera Soltero, D. Antonio Ramos Torres, D. Isidro López Fernández, D. Diego Torres Jiménez, D. José Mariano Valladolid Prieto, D. Antonio Díaz Valladolid, D.ª Teresa Noguera Espinosa y hermanos, D.ª María del Rocío de Cepeda Morales, y D.ª María Dolores Beltrán Pérez.

El Ayuntamiento de Almonte reitera lo dicho en el periodo de consultas establecido con la memoria-resumen para determinar el contenido del proyecto.

El promotor señala que el proyecto que ha salido a información pública ha reparado el defecto que tenía en la memoria-resumen, señalado por este Ayuntamiento en su día, que se refería a la falta de solución de los problemas de erosión en arroyos situados aguas arriba del Puente de la Matanza: Río Seco, Moriana, La Calancha y Santa María. El nuevo proyecto incluye actuar en ambas márgenes de 58 km. de cauces entre los que están todos los que cita el Ayuntamiento. Además dice que el proyecto es la fase I de la Recuperación del Arroyo del Partido, que incluye la realización de estudios científicos y técnicos que permitirán redactar el proyecto de la fase II con todo lo necesario y no esté en la fase I, y que las obras contenidas en el proyecto servirán para evitar la erosión tanto en la zona del encauzamiento como en la cuenca alta aguas arriba del Puente de la Matanza, por lo que el nuevo cono de deyección tendrá unos aportes de arena mucho menores y muy parecidos a los que se producían antes de la fecha en la que se construyó el encauzamiento.

ANEXO V

Resumen de las medidas adicionales

1. Cuando las obras puedan afectar a la reproducción de las aves, éstas se ejecutarán fuera de la época de cría (generalmente del 1 de marzo al 31 de julio).

2. El Arroyo de La Parrilla recuperará su independencia en la continuidad desde su nacimiento hasta su unión con el Arroyo de la Cañada Mayor.

3. Se construirá un puente u obra de drenaje sobre el Arroyo de La Parrilla, en su cruce con el camino agrícola que discurre entre Hinojos y El Rocío.

4. Antes del inicio de los trabajos se procederá a realizar un inventario donde se especifique la densidad de conejos existentes en El Pinar del Pinto, así como el número de vivares y su localización.

5. En caso de detectarse afecciones sobre el Pinar del Pinto, se tomarán las medidas necesarias para reconducir la situación.

6. Se garantizará el acceso al camino de Los Playeros, que quedará comprendido dentro de la superficie de expropiación.

7. Se garantizará el tránsito por el resto de los caminos públicos, incluida la Vía Pecuaria que va desde El Rocío a Villamanrique, tomando las medidas necesarias en función de la cuantificación de sedimentos que se depositarán en los mismos.

8. El piruétano o peral silvestre será uno de los componentes de mayor relevancia en las repoblaciones.

20030 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se dispone la publicación de las cuentas anuales del Organismo.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informática para los organismos públicos a los que sea de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en su apartado primero, punto 6, establece que los organismos públicos deberán publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada en estos organismos.

De conformidad con lo establecido y una vez aprobadas las cuentas anuales del organismo, con fecha 29 de agosto de 2003, se dispone la publicación de las mismas para el general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Presidente, Juan del Álamo Jiménez.